

1. INTRODUCCIÓN Las reivindicaciones de la Fundación Miguel Ángel Blanco ante las organizaciones internacionales. Presencia en la sede del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Ginebra, 2 de marzo de 2010.	3
<hr/>	
2. INAUGURACIÓN de la Exposición de la Fundación Miguel Ángel Blanco sobre víctimas del terrorismo: EN PIE DE FOTO, CIENTO MIRADAS DESDE EL DOLOR	5
<hr/>	
2.1. Discurso de la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Kyung-Wha Kang	5
<hr/>	
2.2. Discurso de la Vicepresidenta Primera del Gobierno de España, María Teresa Fernández de la Vega	6
<hr/>	
2.3 Discurso de la Presidenta de la Fundación Miguel Ángel Blanco, María del Mar Blanco	8
<hr/>	
3. SEMINARIO sobre VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO , Evento Paralelo a la 13 sesión del Consejo de Derechos Humanos Presentación a cargo del Embajador Javier Garrigues, Representante Permanente de España ante Naciones Unidas en Ginebra	9
<hr/>	
3.1. El Compromiso de las víctimas del terrorismo ante la criminalidad terrorista. Presidenta Fundación Miguel Ángel BLANCO, María del Mar Blanco	10
<hr/>	
3.2. Apuestas de las víctimas del terrorismo en el ámbito internacional Presidenta de COVITE Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco, Cristina Cuesta	14
<hr/>	
3.3 Sociedades democráticas y respuestas al terrorismo Presidenta de la Fundación Víctimas del Terrorismo, Maite Pagazaurtundúa Ruiz	17
<hr/>	
3.4 La ONU y las Víctimas del Terrorismo Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, Carlos Fernández de Casadevante Romani,	19
<hr/>	
3.5 Las Víctimas del Terrorismo y la Responsabilidad del Estado Jefa Unidad Democracia y Estado de Derecho de la Oficina de la Alta Comisionada, Mona Rishmawi	24
<hr/>	

1.0 INTRODUCCIÓN

LAS REIVINDICACIONES DE LA FUNDACIÓN MIGUEL ÁNGEL BLANCO ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES. PRESENCIA EN LA SEDE DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS, Ginebra 2010

La Fundación Miguel Ángel Blanco es una Fundación de víctimas del terrorismo constituida en 1997 con el fin de preservar la memoria del concejal Miguel Ángel Blanco y de todas las víctimas del terrorismo. Miguel Ángel Blanco fue secuestrado y asesinado por ETA en julio de 1997, tenía 29 años y era concejal de Ermua, una pequeña localidad del País Vasco en España.

La Fundación Miguel Ángel Blanco es una entidad privada independiente y plural que colabora con las instituciones públicas y privadas en el objetivo común de la defensa de las reivindicaciones de la memoria, la dignidad, la verdad y la justicia para las víctimas del terrorismo de todo el mundo.

La Fundación participa activamente en la defensa de políticas relacionadas con sus reivindicaciones. Actualmente esta acción también se lleva a cabo ante las principales organizaciones internacionales con los siguientes objetivos:

- **Denunciar la base ideológica que sustenta al terrorismo**, actitudes fanáticas, excluyentes y totalitarias principales enemigos de las sociedades democráticas. Para la Fundación Miguel Ángel Blanco el terrorismo es la imposición totalitaria y violenta de un proyecto ideológico, político o religioso. Cuando los terroristas no pueden lograr su propósito de una manera democrática y participativa, lo transforman en un objetivo vinculado al terror socavando para ello los sistemas, las organizaciones, las sociedades y los Estados.

- Poner de manifiesto la necesidad **de un papel activo de las víctimas del terrorismo**. Para la Fundación es necesario reforzar el papel protagonista de las víctimas del terrorismo en todo el mundo, subrayando la necesidad de su dignificación y solidaridad y el reconocimiento de su sacrificio para un mundo en libertad y en paz. Son las víctimas del terrorismo los individuos más legitimados para resaltar el horror que se oculta detrás de cada ataque, amenaza o extorsión y para denunciar el miedo, la complicidad y la falta de criterios éticos y legales que en muchos casos rodea y ampara el delito de terrorismo.

- Señalar las **flagrantes violaciones de los derechos humanos cometidas por organizaciones terroristas**. Las víctimas del terrorismo son el ejemplo indiscutible de las violaciones de los derechos humanos cometidos por organizaciones terroristas que los Estados deben repudiar, instando a sus representantes a erradicarlas desde el respeto escrupuloso a los derechos humanos y la ley democrática.

- Reivindicar el reconocimiento del carácter de víctima del terrorismo y la aprobación de un **Estatuto Internacional para las Víctimas del terrorismo**. La ausencia de definición del delito de terrorismo no se debería utilizar como argumento para evitar avanzar en el reconocimiento de la condición de víctima de

actos terroristas, de derechos concretos y de los medios para que éstos sean garantizados en el ámbito de las Naciones Unidas.

El reconocimiento del **delito de terrorismo como crimen internacional** y la competencia de la Corte Penal Internacional en la materia. El terrorismo no tiene actualmente esta consideración por falta de definición para el delito terrorismo, sin embargo esta posibilidad fue tomada en cuenta por la Conferencia de Roma que instituyó la Corte y está en línea con el carácter de crimen “singularmente reprobable” que lo asimilan a los ya recogidos en el Estatuto de Roma.

La Fundación Miguel Ángel Blanco está comprometida con la exportación cultural y social de la experiencia acumulada por las víctimas del terrorismo españolas a la comunidad internacional. Para esta tarea pedagógica y de concienciación política desarrolla propuestas, proyectos y actividades basados en los principios de Memoria, Justicia universal y Dignificación de las víctimas del terrorismo.

En 2010 la Fundación Miguel Ángel Blanco logró que las Naciones Unidas en Ginebra albergaran la exposición gráfico-literaria EN PIE DE FOTO, CIENTO MIRADAS DESDE EL DOLOR. Se presentó en el Palais des Nations, sede del Consejo de Derechos Humanos, una selección de cincuenta fotografías publicadas por la prensa española en los últimos cuarenta años, donde el terrorismo aparece como cuestión de fondo y la mirada de la víctima es la protagonista principal. Paralelamente se organizó un seminario con el objetivo de reforzar los objetivos expositivos.

Esta acción se enmarca en el propósito de trabajar más allá de nuestras fronteras por la deslegitimación del terrorismo, denunciando las ideologías que lo sustentan como actitudes fanáticas, excluyentes, totalitarias y reclamando el fortalecimiento de las respuestas sociales e institucionales al terrorismo desde los mecanismos del Estado de Derecho.

Al elegir el Palais des Nations se pretendía rendir homenaje a las víctimas del terrorismo en el ámbito de Naciones Unidas y acercar sus reivindicaciones a la sede del Consejo de Derechos Humanos. Es necesario ampliar el debate en el seno de las organizaciones internacionales superando las declaraciones de solidaridad y reivindicando no sólo la protección estatal de los derechos de las víctimas del terrorismo, sino también la promoción del hoy inexistente estatuto internacional para las víctimas del terrorismo. Asimismo se trata de interesar a los actores internacionales en el debate sobre el reconocimiento de organizaciones y actos terroristas como violadores de los derechos humanos.

Esta primera acción de la Fundación Miguel Ángel Blanco en el ámbito de Naciones Unidas, apoyada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la representación de España ante Naciones Unidas y la Fundación de Víctimas del Terrorismo ha resultado ser altamente satisfactoria. Consideramos un éxito más que razonable conseguir que la sede del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas haya aceptado acoger la exposición durante una sesión relevante del mismo posibilitando que fuera visitada por un alto número de delegados de los países miembros. Nos congratulamos del interés, del apoyo y de la participación directa de la más alta representación de la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos.

Este resultado anima a la Fundación Miguel Ángel Blanco a no cejar en su empeño de lograr que los derechos humanos de las víctimas del terrorismo en el mundo sean cuestión de interés prioritario para los miembros y los órganos de Naciones Unidas.

2. Inauguración de la exposición sobre víctimas del terrorismo de la Fundación Miguel Ángel Blanco, EN PIE DE FOTO, CIEN MIRADAS DESDE EL DOLOR

2.1. Discurso de la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Kyung-Wha Kang

Estamos aquí hoy para recordar el coste humano del terrorismo y para rendir homenaje a la memoria de las víctimas de actos de terrorismo a través de una exposición fotográfica en las estancias del Palais de Nations.

El coste humano del terrorismo ha sido patente en casi cada rincón del mundo. La familia de las Naciones Unidas ha sido víctima de terribles actos terroristas - los más recientes en Irak y Argelia. España también ha sufrido ataques terroristas en numerosas ocasiones. En noviembre como acto prioritario durante su misión en España la Alta Comisionada visitó el monumento en recuerdo a las víctimas del atentado devastador que tuvo lugar en Madrid en Marzo 2004 y se emocionó con el tributo que hizo el Gobierno español a su memoria.

Claramente el terrorismo puede repercutir de una manera concreta y directa en los derechos humanos, con consecuencias devastadoras para el disfrute de la vida, la libertad y la integridad física de las víctimas y sufrimientos incalculables para sus familias y comunidades. El apoyo a los derechos humanos de las víctimas en el contexto del terrorismo es de una importancia crucial.

Como miembro activo del Grupo de Trabajo sobre el Apoyo a las Víctimas del Terrorismo y Divulgación de su Situación, nuestra Oficina está comprometida en la lucha para juzgar a los responsables y garantizar respeto a los derechos de las víctimas del terrorismo y promover la solidaridad internacional en apoyo de las mismas, sus familias y comunidades. Esta exposición es un paso muy importante hacia la realización de estos objetivos.



Inauguración de la Exposición EN PIE DE FOTO, Palais des Nations. Presidenta de la Fundación Miguel Ángel Blanco, Marimar Blanco; Vicepresidenta Primera del Gobierno de España, María Teresa Fernández de la Vega; Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Kyung-Wha Kang; Directora de la Fundación Miguel Ángel Blanco Cristina Cuesta; Presidenta de la Fundación Víctimas del Terrorismo, Maite Pagazaurtundúa.

2.2. Discurso de La Vicepresidenta Primera del Gobierno de España, María Teresa Fernández de la Vega

No podía faltar a una cita tan importante como es la presentación en esta casa común de los derechos humanos, de estas “Cien Miradas desde el Dolor” que tan profundamente impactan en todos nosotros. Por eso, os doy las gracias por haberme invitado a compartir este momento con todos vosotros.

Sé muy bien que estamos ante todo un símbolo: el símbolo de máxima humanidad que encarnan las víctimas del terrorismo. En palabras de Fernando Pessoa, las víctimas representan un atentado contra el mundo. Por eso, todos somos víctimas de todo terrorismo.

Por eso, dignificar a las víctimas no es sólo una obligación para un gobierno o para unas instituciones: es un imperativo ético de cualquier sociedad. Porque dignificando a las víctimas del terrorismo, nos dignificamos como ciudadanos.

Jamás podremos reparar completamente el terrible daño personal causado por los violentos. Lo sé. Pero sí podemos y debemos mantener viva y honrar, aquí y ahora, hoy y siempre, la memoria de aquellos que perdieron la vida ante la sinrazón y la barbarie.

Eso es lo que hace esta exposición desde hace ya cinco años. Cinco años en los que se ha convertido en la antorcha, en el fuego vivo de la memoria de las víctimas y en el testigo de la repulsa y la resistencia activa de toda una sociedad que ha dicho y dice el no más rotundo a la violencia, a la intolerancia y el fanatismo.

Y sobre todo, podemos y debemos luchar como lo estamos haciendo, con toda la fuerza y los recursos del Estado de Derecho, contra el terrorismo, porque acabar con el terrorismo es el mayor tributo que se puede hacer a las víctimas.

Es un objetivo que vamos a lograr. Porque nuestras armas son armas democráticas, y por tanto mucho más potentes que las de los asesinos.

Son las armas de la ley, de la justicia, de la cooperación internacional cada vez más y más estrecha y eficaz, como hemos comprobado en estos días.

Y son las armas que nos muestra esta exposición, las de la voluntad inquebrantable de la ciudadanía de acabar con el terrorismo.

Con ellas, no os quepa ninguna duda: lo vamos a conseguir. Porque cada día lo tienen más difícil. Y lo van a tener aún más con el nuevo Código Penal, porque no van a prescribir los delitos de terrorismo con resultado de muerte, porque los condenados por terrorismo estarán vigilados y porque no podrán volver a acercarse a sus víctimas.

Del mismo modo que vamos a seguir desarbolando a aquellos que pretenden utilizar de forma torcicera las libertades y garantías que establece la democracia para fines no democráticos. Vamos a seguir levantando sus cada vez más frágiles anclajes para robustecer el único imperio que cabe en democracia, que es el de la ley y el de la convivencia en paz.

Y por supuesto, continuaremos protegiendo, apoyando y cooperando con las víctimas y sus asociaciones. Continuaremos ofreciéndoles el reconocimiento y el calor que toda la sociedad quiere otorgar a quienes han pagado tan altísimo precio por la libertad de todos.

Creo que no hay mejor lugar para decirlo que aquí, en esta sede de Naciones Unidas consagrada a los derechos humanos.

Derechos entre los cuales el derecho a la vida es, por supuesto, el primero y fundamental, pero entre los que se encuentra también el derecho a vivir en paz, el derecho a vivir sin miedo, sin coacción, sin amenazas.

Estas “Cien Miradas desde el Dolor” elevan la voz de las víctimas del terrorismo en favor de estos derechos e invocan la solidaridad y la unidad de todos los gobiernos, de todos los pueblos, de todos los ciudadanos.

Quizás no podamos erradicar el dolor de todas las miradas y las lágrimas de todos los ojos, eso está más allá de nuestro alcance. Pero lo que os puedo asegurar es que mientras esas lágrimas sean el fruto de la sinrazón terrorista nuestra labor no habrá terminado.

Podéis contar ahora y siempre con todo el apoyo del Gobierno de España.



Visita a la exposición EN PIE DE FOTO, La Passerelle, Palais des Nations. La Directora de la Fundación Miguel Ángel Blanco, Cristina Cuesta y la Vicepresidenta Primera del Gobierno de España, María Teresa Fernández de la Vega

2.3 Discurso de la Presidenta de la Fundación Miguel Ángel Blanco, María del Mar Blanco

Es para la Fundación Miguel Ángel Blanco un honor inaugurar la Exposición Internacional *EN PIE DE FOTO, CIENTO MIRADAS DESDE EL DOLOR, EL TERRORISMO CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD* en la sede europea de Naciones Unidas.

Una de las prioridades de la acción internacional de la Fundación Miguel Ángel Blanco, en coherencia con los objetivos fundacionales de Naciones Unidas que quiero recordar: “unir a todas las naciones del mundo para trabajar en pro de la paz y el desarrollo sobre la base de la justicia, la dignidad y el bienestar de los pueblos”, es trabajar para conseguir que las naciones del mundo se unan para derrotar a la criminalidad terrorista, como una de las amenazas más importantes contra la libertad y la paz internacional dignificando y consiguiendo el bienestar material, moral y judicial de las víctimas del terrorismo en todo el mundo.

Defendemos humildemente que esta exposición que presentamos hoy reflexiona sobre estos objetivos porque:

Denuncia la criminalidad terrorista como una quiebra del ideal del ser humano y como una masiva vulneración de los Derechos Humanos.

Interpela a los estados y a las organizaciones internacionales sobre su acción a favor de las miles víctimas del terrorismo en todo el mundo.

Evidencia el totalitarismo de los terroristas, independientemente de su condición o justificación basada siempre en la instrumentalización de la vida humana.

Da protagonismo a la inocencia de las víctimas y a su legado en la defensa de los valores de la convivencia democrática.

Pensamos que la sociedad española, tras cincuenta años de sufrimiento terrorista, tiene mucho que aportar en el reconocimiento de las víctimas del terrorismo y en la lucha contra la criminalidad terrorista.

Para la Fundación es un logro importantísimo que estas fotos, estos textos sean expuestos en la ONU, en la sede del Consejo de Derechos Humanos. Agradecemos la colaboración del Gobierno de España y de la institución de la ONU por haber hecho realidad este proyecto.

Ponemos a disposición de los conferenciantes, los representantes de los Estados, las ONGs y todos los responsables de esta loable institución la reflexión de las víctimas del terrorismo españolas en aras de conseguir un mundo más libre, más humano y más pacífico.

Para terminar quiero recordar una bellas palabras de BAN Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, el 9 de septiembre de 2008: *Al dar un rostro humano a las dolorosas consecuencias del terrorismo, ustedes están contribuyendo a forjar una cultura mundial contra este flagelo.*

Visita a la exposición EN PIE DE FOTO, La Passerelle, Palais des Nations. El Director-General de la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra, Sergei Ordzhonikidze



3. Seminario sobre VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, Evento Paralelo a la 13 sesión del Consejo de Derechos Humanos

Presentación a cargo del Embajador Javier Garrigues, Representante Permanente de España ante Naciones Unidas en Ginebra

Tenemos hoy el honor de recibir a una importante representación víctimas del terrorismo de España en la sede del Consejo de Derechos Humanos: a Maite Pagazaurtundúa, Presidenta de la Fundación Víctimas del Terrorismo, que aglutina a todos los colectivos de víctimas del terrorismo en España; a Mar Blanco, Presidenta Fundación Miguel Ángel Blanco y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Vasco y a Cristina Cuesta Presidenta del Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco. Desde su condición de víctimas del terrorismo, comprometieron su esfuerzo personal y profesional por el reconocimiento de la memoria, la dignidad y la justicia para las víctimas del terrorismo en España y hoy amplían su empeño hacia la promoción de un Estatuto para las víctimas del terrorismo en el ámbito internacional.

Nos acompaña también el profesor Carlos Fernández de Casadevante, catedrático de Derecho internacional público de la Universidad Rey Juan Carlos y especialista en el estudio y desarrollo de los fundamentos jurídicos que puedan dar soporte técnico a estas pretensiones en el ámbito internacional.

Agradecemos la presencia de la Sra Rishmawi, Jefa Unidad Democracia y Estado de Derecho de la Oficina de la Alta Comisionada.

No hay duda de que la comunidad internacional con las Naciones Unidas al frente está comprometida en hacer frente al terrorismo. Sin embargo, en sus planteamientos y a diferencia de otras categorías de víctimas, la ONU ha dedicado una atención muy escasa a las víctimas del terrorismo. Sus declaraciones se han limitado a la mera solidaridad y carecen de cualquier obligatoriedad jurídica. No existe en el ámbito de las Naciones Unidas una norma internacional que tenga por objeto los derechos de las víctimas del terrorismo.

La sociedad española, tras cincuenta años de sufrimiento terrorista, tiene mucho que aportar a la comunidad internacional por lo que al reconocimiento de los derechos de las víctimas del terrorismo se refiere. En España la actitud de las víctimas del terrorismo y el sentimiento de solidaridad que despertaron en la sociedad civil, principalmente desde el asesinato de Miguel Ángel Blanco en 1997 fue definitiva para que nuestro país pudiera dotarse de unas medidas legislativas integrales frente al terrorismo, incompletas hasta que dieron cabida a un reconocimiento exhaustivo de los derechos de las víctimas.

La Conferencia de Viena de Derechos Humanos del 1993¹ reconoce que los actos de terrorismo violan los derechos humanos, aseveración que se repite en resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión

sobre “Derechos Humanos y Terrorismo”². Así se subraya también en el inestimable trabajo de la que fuera Relatora Especial de derechos humanos y terrorismo, la Sra Kallipi Koufa³.

La comunidad internacional no ha consensuado aún una definición del delito de terrorismo. La ausencia de esta definición no debería excusar el reconocimiento internacional del carácter de víctima del terrorismo. Como vienen a solicitar estos colectivos de víctimas del terrorismo parece de justicia avanzar para la elaboración de un “estatuto internacional de las víctimas del terrorismo”, superando las actuales “declaraciones de solidaridad” y materializando conceptos prácticos como: procura de asistencia material y social, atención y tratamiento médico y psicológico, acceso efectivo a la justicia, resarcimiento justo y adecuado para las víctimas.

Si somos capaces de reconocer que las víctimas del terrorismo en el mundo sufren la violación de sus derechos humanos más esenciales, el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad de expresión, de asociación o de participación, los trabajos encaminados a la consecución del estatuto que reconozca sus derechos deberían encontrar su espacio dentro del mandato, de los mecanismos y procedimientos de los órganos de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra.



Side Event: “Víctimas del Terrorismo y Responsabilidad del Estado”. Marimar Blanco, Presidenta de la Fundación Miguel Ángel Blanco; Mona Rishmawi, Jefa de la Unidad Democracia y Estado de Derecho de la Oficina de la Alta Comisionada; el Embajador Javier Garrigues, Representante Permanente de España ante Naciones Unidas en Ginebra.

3.1. EL COMPROMISO DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO ANTE LA CRIMINALIDAD TERRORISTA.

Presidenta Fundación Miguel Ángel BLANCO, María del Mar Blanco

Hoy es un día importante para las víctimas del terrorismo de todo el mundo. Con el apoyo del Gobierno de España y de la Misión Permanente en Ginebra la experiencia de dolor, la resistencia social y el ejemplar comportamiento de las víctimas del terrorismo españolas ha conseguido tener un espacio en la ONU, en el seno del Consejo de Derechos Humanos, lugar en el que estos días se debate sobre la situación de los Derechos Humanos en el mundo. Y estamos aquí porque el terrorismo una de las principales amenazas para la paz y la seguridad mundiales, es también el origen de violaciones flagrantes de derechos humanos.

Somos víctimas del terrorismo españolas.

Miguel Ángel Blanco, mi hermano fue secuestrado y asesinado por ETA en julio de 1997. Tenía 29 años y era concejal de una pequeña localidad del País Vasco. Seis millones de españoles salieron entonces a las calles exigiendo su liberación. La organización terrorista ETA lo asesinó vilmente. Pero en ese momento la percepción del terrorismo y de las víctimas del terrorismo cambió para siempre en España. La sociedad se movilizó y se unió como nunca antes contra el terrorismo desde el reconocimiento de una víctima inocente, una más, como todas, inocentes.

Entonces todos nos dimos cuenta de que la participación y la concienciación social ante el terrorismo que atenta siempre contra la dignidad del ser humano era el camino para denunciar a los fanáticos y vencerlo. Y de que no cabe ninguna construcción contra el terrorismo obviando a sus víctimas.

La sociedad española y sus dirigentes construyeron respuestas institucionales, legales, judiciales que achicaron el espacio para la impunidad y aumentaron los derechos de las víctimas, como dos vasos comunicantes: a mayor dignificación de las víctimas menor espacio moral, político, internacional para los victimarios.

Nos dimos cuenta de que el camino pasaba por la legitimación de la Democracia y del Estado de Derecho y en la deslegitimación del terrorismo.



Marimar Blanco, Presidenta de la Fundación Miguel Ángel Blanco

Nos dimos cuenta de que la complejidad de la criminalidad terrorista exigía un esfuerzo legislativo y judicial que desde el escrupuloso respeto a los Derechos Humanos y al estado democrático respondiera con eficacia a los mecanismos que sostienen la criminalidad terrorista y sin los cuales ésta no puede sustentarse: la financiación, la cobertura política, la acción internacional o el adoctrinamiento, entre otros aspectos.

Como ustedes conocen bien, la sociedad española lleva sufriendo el terrorismo más de cincuenta años. Venimos del País Vasco, un lugar de la geografía española y europea donde todavía hoy existen terroristas dispuestos a seguir matando, fanatizados en el odio y educados en el sectarismo y el totalitarismo. La sociedad española está venciendo a ETA, último grupo terrorista europeo.

Por eso estamos aquí, para compartir lo mejor de la experiencia acumulada durante tantos años, para contribuir a prevenir las trampas ideológicas en las que todo terrorismo se basa y para confirmar que el terrorismo, todo terrorismo, atenta contra la Libertad y los Derechos Humanos.

Estamos aquí para reclamar a los Estados un trabajo comprometido dirigido al reconocimiento de los derechos de todas las víctimas del terrorismo en el mundo.

Como Presidenta de la Fundación Miguel Ángel Blanco y también como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Vasco no me gustaría dejar recordar y dejar claro lo siguiente:

ETA es una organización terrorista que viola los derechos humanos fundamentales de forma sistemática y que está actualmente en activo dentro de una sociedad democrática.

ETA es una fuente principal de violaciones de derechos fundamentales, desde el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad de expresión, de asociación o de participación en la vida pública, asesinando, hiriendo, amenazando y extorsionando.

ETA fue creada en 1958. Pronto la violencia se convirtió en su principal instrumento de actuación pública. Paradójicamente sus actividades violentas se multiplicaron exponencialmente después de la muerte del dictador Franco y del establecimiento de la democracia en España. Entre 1958 y 1977 (primeras elecciones democráticas), ETA asesinó a 75 personas. Entre 1978 y la actualidad ETA ha asesinado a 823 personas. A mediados de los 90 ETA diseñó una estrategia terrorista para atentar contra todos aquellos representantes políticos y sociales que se mostraran contrarios a la independencia para el País Vasco, y así dejar a estos grupos sin voz.

Los vascos hemos padecido durante años un gran déficit de libertad provocado por la persecución que realiza ETA y sus organizaciones circundantes de a todo aquel que considera disidente.

Hoy todavía concejales y representantes de los partidos constitucionalistas realizan su actividad política diaria acompañados de escoltas. ETA amenaza a empresarios, jueces, fiscales, profesores universitarios, representantes de plataformas cívicas, incluso a las propias víctimas del terrorismo. Miles de ciudadanos vascos han tenido que huir del País Vasco para evitar el asesinato, el arrinconamiento.

ETA ha mantenido una compleja organización interna que la justicia española certifica en sentencia de 19 de diciembre de 2007. Su estructura además de un aparato militar clandestino que ordena y ejecuta atentados terroristas, abarca otras áreas especializadas en actividades políticas y financieras, relaciones internacionales, juveniles, apoyo a los presos y a las campañas de amnistía, deportivas, de desobediencia civil, empresariales y periodísticas.

No es posible defender la legitimidad de proyectos políticos que alientan el racismo, la xenofobia, el genocidio, la exterminación, la discriminación, el fascismo, el nazismo, cualquier tipo de totalitarismo o que se alimentan o utilizan el terrorismo para alcanzar sus objetivos. Determinadas ideas y determinados proyectos políticos son incompatibles con la democracia. Ante estos ataques los Estados democráticos tienen el derecho y la obligación de defenderse.

Estamos hoy aquí para dignificar la memoria de las víctimas ausentes y para proteger a los supervivientes, solicitando para ello el apoyo de los estados, las organizaciones internacionales y las ongs. con capacidad de desarrollar su acción en el ámbito internacional.

Queremos reclamar que la situación de las víctimas del terrorismo sea tomada en cuenta por los órganos y los mecanismos de derechos Humanos de Naciones Unidas. Si son sus derechos humanos más básicos los que han sido violados, el Consejo de Derechos Humanos en Ginebra, con el impulso y la asistencia de la Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos ha de ser naturalmente el foro desde donde se avance en su reconocimiento y en la articulación de los mecanismos para hacerlos efectivos.

3.2. APUESTAS DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Presidenta de COVITE Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco, Cristina Cuesta

Soy víctima del terrorismo. Mi padre fue asesinado de un tiro en el corazón junto a su escolta el 26 de Marzo de 1982. El grupo terrorista que lo asesinó justificó su crimen insultando e injuriando la memoria de mi padre, un trabajador de una empresa, un buen hombre. El terrorista que lo asesinó ha sido juzgado el pasado once de febrero de 2010, después de casi veintisiete años, en un largo y duro proceso judicial y de colaboración entre estados en la lucha por su extradición. Este terrorista está implicado en cinco asesinatos, a fecha de hoy todos prescritos menos el de mi padre y su escolta. Llevo veinticuatro años luchando por la JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.



Cristina Cuesta, Directora de la Fundación Miguel Ángel Blanco

Compartir con ustedes mi experiencia, en la sede del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, me reconforta y me motiva a seguir trabajando para que la ONU aborde el problema de la criminalidad terrorista y de las víctimas del terrorismo con la determinación que se requiere ante un fenómeno global de violación sistemática y continuada de Derechos Humanos: LA CRIMINALIDAD TERRORISTA.

Las víctimas aquí presentes y todas las víctimas representadas en las asociaciones y fundaciones de víctimas españolas nos sentimos unidas en la misma causa a:

Laura Dolci, víctima de un ataque terrorista con bombas en Iraq (2003)

Osman Kaya, víctima de un ataque terrorista con bombas en Turquía (2003)

Naomi Kerongo Monchari, víctima de un ataque terrorista con bombas en Kenya (1998)

Henry Kessy, víctima de un ataque terrorista con bombas en la República Unida de Tanzania (1989)

Françoise Rudetzki, víctima de un ataque terrorista con bombas en Francia (1983)

Chris Cramer, tomado como rehén en el Reino Unido (1980)

Carie Lemack, víctima de un ataque terrorista en los Estados Unidos (2001).

Y una larga lista de miles de personas que durante décadas han sufrido su dolor y su impotencia en soledad. Nos sentimos solidarias en especial con los trabajadores de la ONU que en tantas partes del mundo han sido también víctimas de atentados terroristas.

Nos parece que el Symposium sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo celebrado en Nueva York, a propuesta del Secretario General en septiembre de 2008 fue un primer encuentro interesante en las que se sentaron las recomendaciones a tener en cuenta por la ONU respecto al tratamiento de las víctimas del terrorismo. Pero con todo nuestro respeto y admiración a la organización internacional que hoy nos recibe, las acciones internacionales, los mecanismos de control y los mandatos para la creación de trabajos encaminados a atender y dignificar a las víctimas del terrorismo en su dimensión de víctimas de gravísimas violaciones contra los Derechos Humanos por parte, específicamente del Consejo de Derechos Humanos, nos parecen muy insuficientes.

Nos mueve y anima el objetivo último de trabajar por la deslegitimación del terrorismo y por la memoria, la dignidad y la justicia para todas las víctimas del terrorismo, también en el ámbito internacional.

Son tres los ámbitos de actuación internacional en los que centramos nuestro trabajo.

- 1.El dirigido a promover la declaración internacional de las organizaciones terroristas como violadoras de los derechos humanos.
- 2.El encaminado a promover el reconocimiento del terrorismo como crimen internacional, competencia de la Corte Penal Internacional.
- 3.El de promoción de un Estatuto Internacional para las víctimas del terrorismo

1.- Organizaciones terroristas violadoras de los derechos humanos:

Celebramos cambios recientes en la doctrina tradicional de los derechos humanos, según la cual sólo el Estado podía ser violador de los derechos humanos, y en consecuencia no las organizaciones terroristas.

Desde el colectivo que represento se defiende, como se recogió en la Conferencia de Viena de Derechos Humanos del 1993¹ y en otras resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas y de la Comisión sobre “derechos humanos y terrorismo”². que **“los actos métodos y prácticas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones son actividades dirigidas a la destrucción de los derechos humanos, libertades fundamentales y la democracia”**.

Siendo conscientes de lo controvertido de la aseveración promovemos la declaración internacional del terrorismo no estatal como violador de los derechos humanos y en consecuencia **la inclusión del terrorismo dentro del mandato, de los mecanismos y procedimientos de los órganos de Derechos Humanos de Naciones Unidas.**

2.- Terrorismo crimen internacional

El terrorismo no es en la actualidad un crimen internacional, no se encuentra entre los delitos de competencia de la Corte Penal Internacional una vez más por falta de definición para el delito terrorismo.

Cada vez más la conciencia mundial contra el terrorismo y su carácter de **crimen “singularmente reproachable”**, se extiende en muchos ámbitos de discusión y decisión política.

A través del asesinato individual, el terrorista logra extender el miedo, el terror y la amenaza a un porcentaje muy amplio de habitantes de una misma sociedad. Se da lo que muchos expertos en Victimología consideran como un proceso de **“macrovictimación”**. Se produce la deshumanización objetiva de la víctima y de la vida humana considerada medio para un supuesto logro de carácter colectivo y superior. El terrorismo busca **la imposición totalitaria de su proyecto**. El terrorismo pretende socavar desde su interior los sistemas, las organizaciones, las sociedades y los Estados incluso los de carácter democrático. Lo que los terroristas no pueden conseguir de forma participativa y democrática se transforma en objetivo vinculado al terror.

Numerosas asociaciones de víctimas españolas y europeas lideradas por el **Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco** que me honra presidir y en base a estudios de especialistas han propuesto dos soluciones partiendo como propuesta de definición del terrorismo la prevista en la resolución 1566 del Consejo de Seguridad, de 8 de octubre de 2004:

- Incluir al terrorismo como un subtipo de los crímenes internacionales de lesa humanidad del Art. 7.
- Tipificar el terrorismo como nuevo crimen internacional de carácter independiente junto con los ya previstos de genocidio, lesa humanidad, guerra o agresión.

3.- Estatuto Internacional para las víctimas del terrorismo:

La ausencia de definición del delito de terrorismo sigue siendo un lastre con importantísimas consecuencias prácticas, muy desalentadoras para los colectivos de víctimas del terrorismo, porque también impide el reconocimiento del carácter de víctima del terrorismo y la aprobación del Estatuto Internacional para las Víctimas del terrorismo.

Parece improbable que la ausencia de concepto vaya a resolverse en el corto o medio plazo.³ Pero aún sin concepto hay que avanzar en el reconocimiento de la condición de víctima de actos terroristas y subsiguientemente en la aprobación de un Estatuto Internacional para las Víctimas del terrorismo, de unos derechos concretos y de los medios para que éstos sean garantizados.

Para identificar qué derechos se reconocen a las víctimas del terrorismo se sugiere como modelo de trabajo el realizado por el Consejo de Europa y el proporcionado por la legislación española a este respecto.

Concluyo insistiendo en la importancia de la acción de la sociedad civil y de las asociaciones de víctimas. Sociedad civil, democracia y estado de derecho son las alternativas al terrorismo. Así se ha demostrado en España. España debe liderar una política de Derechos Humanos contra el terrorismo aportando lo mejor de su experiencia: la aplicación de la legalidad y el Estado de Derecho para derrotar a la criminalidad terrorista, la unidad ante un problema de estado, de los estados que afecta al mundo entero y la dignificación de las víctimas como antídoto contra la legitimación del terrorismo.

Apelamos al compromiso y a la responsabilidad del Consejo de Derechos Humanos de la ONU para que pueda apoyarnos en nuestras pretensiones dirigidas a promover el disfrute efectivo de **todos** los derechos humanos de **todas** las personas y para el desarrollo de nuevas normas de derechos humanos.

3.3 SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS Y RESPUESTAS AL TERRORISMO

Presidenta de la Fundación Víctimas del Terrorismo, Maite Pagazaurtundúa Ruiz

Todavía en dos pequeñas regiones de Europa democrática, en el País Vasco y Navarra, regiones del reino de España, miles de personas viven protegidas por escolta pública o privada. Son profesores universitarios, concejales de pueblo, periodistas, familiares de víctimas del terrorismo que se atrevieron a desafiar la ley del silencio de los fanáticos terrorista... Viven bajo escolta policial -con enorme estrés para ellos y sus familias- con el fin de salvaguardar su derecho a la libre conciencia ideológica y el derecho a la vida. Quienes les protegen y los representantes del poder del Estado también viven bajo amenaza.



Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Presidenta de la Fundación Víctimas del Terrorismo

Afortunadamente los decanos de Europa en la actividad terrorista -ETA y su entorno- viven el declive de su estrategia totalitaria. Por otra parte, el modelo de atención a las víctimas desde las instituciones, resulta, en la actualidad modélico en España, por el acompañamiento moral y material, y por el empeño colectivo de la sociedad en hacer frente democráticamente a las graves violaciones de los derechos humanos que cometen los terroristas.

Las víctimas del terrorismo españolas sabemos bien que los terroristas aspiran a la impunidad social, histórica, jurídica y política y expresan abiertamente, descaradamente que se sienten irresponsables de las brutales violaciones de los derechos humanos que cometen. Sabemos bien que allá donde tienen capacidad de presión social infieren a sus víctimas una posterior estigmatización. Afortunadamente, en el caso de los terroristas españoles, su estrategia vive un momento de declive seguramente irreversible.

Es un tipo de delito el del terrorismo que ataca el corazón del sistema social y en ningún otro tipo de delito tan grave pueden llegar las sociedades democráticas y sus agentes sociopolíticos eventualmente a plantearse si las víctimas deberían llegar a perder el derecho a la justicia en aras a la tranquilidad general (esto es, a que los responsables de crímenes horribles no se enfrenten a un juicio o no cumplan la condena correspondiente). Jamás se nos ocurriría plantearnos algo así en otro tipo de delitos de asesinato, violaciones, violencia de género o pederastia.

La experiencia comparada nos habla de casos de leyes de punto final, de amnistías, de formas encubiertas de impunidad. Y digámoslo con claridad, hacer frente al terrorismo, el debate sobre las formas de fin del terrorismo nos ponen ante el espejo del corazón del sistema democrático que no es otro que la igualdad de las leyes para todos, que el derecho a la justicia para todos y ante cualquier forma de delito.

En España las víctimas del terrorismo han ido desarrollando un discurso basado en la reivindicación de la justicia, sin caer en la tentación de la venganza. Eso ha marcado una clara victoria moral y humana sobre los fanáticos que intentan lograr objetivos políticos sobre la vulneración de los derechos humanos de hombres, mujeres y niños inocentes.

En un sistema democrático realmente avanzado y de calidad, el principio de igualdad ante la ley y de protección de los más débiles no debería olvidar que la isonomía es justamente el corazón de la democracia: las mismas leyes para todos y que nadie está por encima de la ley. La palabra clave para las víctimas del terrorismo es y será la palabra ley y la palabra Justicia.

Precisamente por eso es importante que no nos escleroticemos, que no demos por buenos únicamente los logros del pasado, que exploremos como avanzar en la doctrina de los derechos humanos, que surjan nuevos proyectos en favor de los Derechos Humanos Universales, de la inocencia de las víctimas del terrorismo y siempre por la materialización de la Justicia en delitos de terrorismo, contrarrestando de esta forma el propio núcleo duro de las estrategias de los fanáticos terroristas, cualquiera que sea el credo o ideología que exhiban.

En el capítulo de las buenas prácticas soñamos con:

-El establecimiento del delito de terrorismo como una violación grave de los derechos humanos, como un avance innegable.

-Incorporar el crimen de terrorismo a la lista de crímenes internacionales sometidos a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, significaría evitar cualquier tentación de cualquier estado de permitir la impunidad frente a este tipo de delitos. Porque además, la impunidad no resuelve el componente profundo del terrorismo.

Y es que es preciso resolver el componente profundo de la actividad terrorista, como en los icebergs, lo que está bajo los atentados. Resulta imprescindible abordar el adoctrinamiento en el odio a los niños y niñas. Resulta imprescindible deslegitimar la subcultura de la violencia. Con Albert Camus podemos proclamar que no hay fines que justifiquen los medios para alcanzar ideales políticos o religiosos. Por eso las víctimas españolas trabajamos en la educación en los principios recogidos en la Declaración Universal de los DDHH.

Ciertamente, hemos depositado en los Estados la confianza en la realización de la justicia, pero no está de más que existan mecanismos de protección supraestatales, habida cuenta de la experiencia comparada en leyes de punto final y formas de impunidad sobrevenidas en distintas experiencias estatales conocidas.

La aprobación del Estatuto de las víctimas del terrorismo ligada a la competencia del TPI resultaría un instrumento de primer orden para avanzar en la garantía protectora adicional de un derecho democrático tan esencial como es el de la justicia efectiva, evitando cualquier eventual tentación de los Estados a la impunidad, parcial o total por este tipo de delito.

En definitiva, deseamos que se garantice el derecho “universal” de toda víctima de violación de derechos humanos desde el fanatismo identitario o religioso, con independencia del Estado en el que se haya cometido el delito victimizador. Los ciudadanos del futuro nos juzgarán en virtud de nuestros comportamientos actuales.

3.4. LA ONU Y LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO

Carlos Fernández de Casadevante Romaní, Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid¹

1. El terrorismo, violación de los derechos humanos

Que el terrorismo viola los derechos humanos es hoy incuestionable. Sin embargo, llegar a semejante conclusión no ha sido fácil y ha necesitado mucho tiempo. Incluso dentro de la ONU. Sirva como prueba de ello el hecho de que, hasta la Conferencia mundial sobre los derechos humanos celebrada en Viena en 1993, la relación entre el terrorismo y los derechos humanos apenas había retenido su atención². Desde entonces, la acción de la Asamblea General de la ONU en relación con el terrorismo se desarrolla bajo la rúbrica “Derechos humanos y terrorismo” caracterizándose las resoluciones adoptadas, entre otras cosas, por proclamar el derecho a la vida como “el derecho más esencial y fundamental” y por manifestar la grave preocupación de la Asamblea General “por las violaciones patentes de los derechos humanos perpetradas por grupos terroristas”³.



Carlos Fernández de Casadevante Romaní, Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid.

A partir de 1994 la Comisión de Derechos Humanos de la ONU también comienza a adoptar resoluciones bajo la rúbrica “Derechos Humanos y Terrorismo” encargando en 1995 a su Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos la redacción de un informe; tarea que fue encomendada a la Relatora Especial, K. KOUFA. En su Informe de 2001, afirma:

Las acciones terroristas, tanto si son cometidas por los Estados como por actores no estatales, pueden menospreciar el derecho a la vida, el derecho a no ser objeto de torturas ni de detención arbitraria, los derechos de las mujeres, los derechos de los niños, el derecho a la salud, a la subsistencia (alimentación), al orden democrático, a la paz y a la seguridad, el derecho a la no discriminación y a todas las demás normas de protección de los derechos humanos. En realidad, no existe probablemente ni un solo derecho humano que no esté expuesto a los efectos del terrorismo”⁴.

Por último, idéntica vinculación se encuentra también en el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presentado de conformidad con la Resolución 48/141 de la Asamblea General, *Los derechos humanos como marco de unión*⁵. En él, la Alta Comisionada destaca que “el terrorismo es una amenaza al derecho humano más fundamental, el derecho a la vida” y que “la esencia de los derechos humanos es que la vida y la dignidad humanas no deben verse comprometidas jamás, y que ciertos actos, ya sean que los cometan agentes estatales o no estatales, no están nunca justificados para ningún fin”⁶.

En definitiva, aunque tarde, la proclamación del terrorismo como violación de los derechos humanos encuentra su acomodo en el marco internacional en los planos político y jurídico. Y esto, tanto en el seno de la ONU como de otras Organizaciones Internacionales.

2. El terrorismo es una violación grave de los derechos humanos, un crimen internacional

Pero el terrorismo *no* es una violación ordinaria de los derechos humanos. Por el contrario, constituye una *violación grave* de los derechos humanos. Se trata de un crimen internacional⁷ con las consecuencias que de esta calificación se derivan (una de las más importantes, su imprescriptibilidad). De ahí la necesidad de la incorporación del crimen de terrorismo a la lista de crímenes internacionales sometidos a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (en adelante CPI) o bien, en su defecto, el enjuiciamiento por la misma de los actos más graves de terrorismo (asesinato, tortura, secuestro, persecución) bajo la figura del crimen de lesa humanidad. En efecto, como ha señalado el Presidente de la CPI, Ph. KIRSCH, “aunque el Estatuto de la CPI no comprenda el terrorismo entre los delitos que dependen de su competencia, este crimen podría ser considerado como un crimen contra la Humanidad del tipo de los previstos en el art. 7 del Estatuto de la CPI por lo que, *a priori*, nada puede obstaculizar el que la CPI pueda conocerlos, a reserva, naturalmente, de que se den los otros elementos de competencia” de este Tribunal internacional⁸.

No abordar la persecución del terrorismo en cualquiera de las dos dimensiones anteriormente citadas equivale a dar carta de naturaleza a la impunidad y a negar a las víctimas del terrorismo su derecho efectivo a la justicia cuando el Estado no quiere o no puede garantizarlo⁹.

Es evidente que la ONU no puede permanecer ajena a los gritos y a las ansias de justicia de las víctimas del terrorismo; víctimas que en muchos lugares de nuestro pequeño planeta carecen de sus derechos humanos más básicos¹⁰. Víctimas, además, que nunca han reivindicado venganza y que han depositado en el Estado su confianza en la realización de la justicia que les es debida.

En consecuencia, corresponde a esta Organización Internacional la responsabilidad de incitar y promover normas internacionales que reconozcan y garanticen a las víctimas del terrorismo el disfrute efectivo de sus derechos humanos. En especial, su derecho efectivo a la justicia y a la reparación. Así lo reclaman las asociaciones de víctimas del terrorismo y así lo exigen, sobre todo, consideraciones elementales de justicia.

3. A pesar de ello, las víctimas del terrorismo han sido olvidadas por la ONU

Aunque la Comisión de Derechos Humanos ha reiterado su “condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, cualquiera que sea su motivación, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y cuando quiera que se cometan y quienquiera que los cometa, por tratarse de actos que tienen por objeto *destruir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia*”¹¹, y a pesar de manifestar que “el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida”¹² y de deplorar “profundamente que muchísimos civiles hayan sido asesinados, masacrados y mutilados por terroristas en actos indiscriminados y ciegos de violencia y de terror que no pueden justificarse bajo ninguna circunstancia”¹³, lo cierto es que, a diferencia del Consejo de Europa, la ONU ha dedicado muy poca atención a las víctimas del terrorismo¹⁴. Asimismo, que esa atención se ha limitado a pronunciamientos de mera cortesía sin consecuencia ni obligación jurídica alguna¹⁵.

Es el caso, por ejemplo, de todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General a partir de la resolución 49/185, de 23 de diciembre, bajo la rúbrica “Derechos humanos y terrorismo”; resoluciones que se limitan a proclamar la solidaridad de la Asamblea General con las víctimas del terrorismo y a pedir al Secretario General de la ONU que recabe la opinión de los Estados Miembros en orden al posible establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas del terrorismo. En la misma línea se han comportado también el Consejo de Seguridad¹⁶ y la Comisión de Derechos Humanos¹⁷.

En definitiva, a pesar de constituir el terrorismo un crimen internacional que viola gravemente los derechos humanos, se da la paradoja de que en el marco de la ONU no se ha adoptado todavía ninguna norma internacional que tenga por objeto los derechos de las víctimas del terrorismo. Es extraño porque no ha ocu-

rrido lo mismo con otras categorías de víctimas a las que bien la Asamblea General bien la Comisión de Derechos Humanos no sólo les han prestado atención sino que, además, han adoptado normas que contienen sendos estatutos jurídicos de cada una de esas categorías.

Este es el caso de las *víctimas del delito* y de las *víctimas del abuso de poder*, objeto ambas de la Resolución 40/34 de la Asamblea General, adoptada el 29 de noviembre de 1985, que contiene la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. También, de las *víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos* y de las *víctimas de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario*, objeto todas ellas de la Resolución 2005/35 adoptada el 19 de abril de 2005 por la Comisión de Derechos Humanos, que contiene los “*Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*”¹⁸.

Por último, es el caso también de las *víctimas de desapariciones forzadas* que son el objeto tanto de la *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las forzadas*, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133 de 18 de diciembre 1992, como de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, de 20 de diciembre de 2006¹⁹.

En definitiva, cinco categorías de víctimas a las que sus respectivas normas internacionales les reconocen un catálogo de derechos, un estatuto jurídico.

Frente a esta realidad, el vacío y el silencio normativos de la ONU respecto de las víctimas del terrorismo resulta todavía más desgarrador y las manifestaciones de solidaridad insuficientes porque las víctimas del terrorismo lo que piden y reclaman es justicia, a la vez que rechazan la impunidad.

Para corregir esta situación urge que la ONU, en la línea de su acción respecto de las cinco categorías de víctimas antes citadas y siguiendo el ejemplo del Consejo de Europa, también adopte alguna norma internacional que tenga por objeto el estatuto jurídico de las víctimas del terrorismo. Un estatuto, conformado por un catálogo de derechos inherentes a la condición de víctima del terrorismo, fundamentado en el derecho a la justicia y en la prohibición de la impunidad y conectado a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Sólo de este modo podría garantizarse el derecho “universal” de toda víctima del terrorismo a la justicia con independencia del Estado en cuyo territorio o bajo cuya jurisdicción la víctima haya padecido el hecho victimizador²⁰.

¹ carlos.fernandezdecasadevante@urjc.es

² Prueba de ello es que desde 1972 hasta 1991 el punto del orden del día de la Asamblea General dedicado al examen de la cuestión del terrorismo tenía el título siguiente: “Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales”.

³ Son muchas las resoluciones de la Asamblea General que califican el terrorismo como violación de los derechos humanos (vid. en este sentido las resoluciones 48/122, 49/185, 50/186, 52/133, 54/164 y 56/160).

⁴ ONU, Doc. E/CN.4/Sub.2/2001/31, p. 46. Vid. también los otros informes de esta Relatora Especial: Informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1999/27); Informe de progreso (E/CN.4/Sub.2/2001/31), Segundo Informe de progreso (E/CN.4/Sub.2/2002/35); un Informe adicional de progreso con dos (E/CN.4/Sub.2/2003/WP.1 and Add.1 and 2) y el Informe final (E/CN.4/Sub.2/2004/40, de 25 de junio de 2004).

A los derechos afectados por el terrorismo que señala K. KOUFA cabe citar otros: derecho a la libertad y

a la seguridad, derecho a la vida familiar, derecho a la libertad de circulación, el derecho a la información, el derecho a la tutela judicial efectiva, etc.

La Comisión de Derechos Humanos también ha calificado el terrorismo como violación de los derechos humanos (vid. en este sentido las resoluciones 1994/46, 1995/43, 1996/47, 1997/42, 1998/47, 1999/27, 2000/30, 2001/37, 2002/35 y 2003/37). Asimismo su Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (vid. las resoluciones 1994/18, 1996/20 y 1997/39). En la misma línea, esta Subcomisión condenó en 1993, “las violaciones de los derechos humanos por los grupos terroristas Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Tupac Amaru” en Perú (resolución 1993/23).

⁵ E/CN.4/2002/18, de 27 de febrero de 2002, pp. 3-4.

⁶ *Ibid.*, párrafos 2 y 5.

⁷ El Alto Comisionado para los Derechos Humanos afirma lo mismo en el párrafo 4 del informe antes citado.

⁸ KIRSCH, Ph., « Terrorisme, crimes contre l’humanité et Cour pénale internationale », en la obra colectiva de S.O.S. ATTENTATS, *Livre Noir*, Paris, 2002, p. 111. El art. 7 del Estatuto de la CPI dice: “1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) asesinato; b) exterminio; c) esclavitud; d) deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) tortura; g) violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; h) persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) desaparición forzada de personas; j) el crimen de apartheid; k) “otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física”.

⁹ Por ejemplo, como consecuencia de que el delito de terrorismo haya sido amnistiado o de que haya prescrito según el Derecho nacional y aunque la prescripción haya sido debida a la pasividad del Estado en la investigación y en la instrucción del sumario. O, también, debido a la inexistencia del Estado o a la debilidad de las estructuras del Estado (Estado fallido). Las causas son muchas y todas conducen a la impunidad.

¹⁰ Entre ellos, el derecho efectivo a la justicia o el derecho a reparación. En efecto, bien por tratarse de Estados fallidos, bien como consecuencia de la prescripción que el Derecho nacional otorga los delitos de terrorismo, bien por otros motivos, lo cierto es que muchas víctimas del terrorismo ven negado *de facto* su derecho efectivo a la justicia y, en consecuencia, también su derecho a obtener reparación.

¹¹ Así, por ejemplo, las resoluciones 2002/35, 2003/47, 2004/44 sobre “Derechos humanos y terrorismo”, y las resoluciones 2003/68 y 2004/87 sobre la “Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. La cursiva es mía.

¹² Resoluciones 2002/35, 2003/47, 2004/44 sobre “Derechos humanos y terrorismo”.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ La atención del Consejo de Europa a las víctimas del terrorismo está concretada en las *Líneas directrices sobre la protección de las víctimas de actos terroristas* adoptadas por el Comité de Ministros el 2 de marzo de 2005. Contienen una serie de prestaciones y medidas que se garantizan a las víctimas del terrorismo independientemente de la identificación, detención, persecución o declaración de culpabilidad del autor del acto terrorista y que comprenden: la asistencia de urgencia y a más largo plazo, la investigación y persecución, el acceso efectivo al derecho y a la justicia, la administración de justicia, la indemnización, la protección de la vida privada y familiar de las víctimas de actos terroristas, la protección de la dignidad y de la seguridad de las víctimas de actos terroristas, la información a las víctimas de actos terroristas, la formación específica de

las personas encargadas de la asistencia a las víctimas de actos terroristas, así como la posibilidad para los Estados de adoptar medidas de mayor protección para las víctimas de actos terroristas (*Council of Europe, Committee of Ministers-CM/Del/Dec(2005)917*).

¹⁵ Por el contrario, sí se ha pronunciado en reiteradas ocasiones sobre la obligación que tienen los Estados de respetar los derechos humanos en su lucha contra el terrorismo. En esta línea, la Comisión de Derechos Humanos “nombró el 21 de abril de 2005, por un mandato de tres años, un Relator Especial encargado de la promoción y de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de la lucha contra el terrorismo. La creación del puesto de relator especial constituye un respaldo inequívoco y concreto de los Estados Miembros a la necesidad de destacar la importancia de honrar los compromisos en materia de derechos humanos como parte integrante de la lucha internacional contra el terrorismo” (<http://www.un.org/spanish/terrorism/terrorism-hr.shtml>). Pero sobre las víctimas del terrorismo no ha existido ni existe ninguna acción.

¹⁶ Cf. la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, adoptada el 8 de octubre de 2004, que contempla la creación de un Fondo Internacional de Indemnización a las víctimas del terrorismo; la resolución 1624 (2005), de 14 de septiembre, en la que manifiesta su solidaridad con las víctimas del terrorismo; o las resoluciones 1611 (2005), de 7 de julio, y 1618 (2005), de 4 de agosto, en las que expresa el pésame y las condolencias a las víctimas de los atentados terroristas de Londres e Irak, respectivamente.

¹⁷ Cf. la resolución 2003/37 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003, relativa a la creación de un Fondo Internacional de Indemnización a las víctimas del terrorismo.

Que incluye el derecho de acceso a la justicia y trato justo, vinculado a la reparación de las víctimas y a la necesaria adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas; y los derechos de resarcimiento, indemnización y asistencia (ONU, <http://www.onu.org>).

¹⁸ Principios y directrices que “no entrañan nuevas obligaciones jurídicas internacionales o nacionales, sino que indican mecanismos, modalidades, procedimientos y métodos para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas existentes conforme a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, que son complementarios, aunque diferentes en su contenido” (párrafo séptimo del Preámbulo). Esta resolución fue adoptada por 40 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones.

¹⁹ Es, hasta la fecha, el único tratado internacional de ámbito universal relativo a una categoría de víctimas aunque todavía no ha entrado en vigor. En el plano regional americano, y sobre esta misma categoría de víctimas, hay otro tratado anterior: la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, de 9 de julio de 1994, que entró en vigor el 28 de marzo de 1996 (vid. el texto en <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-60.html>).

Tanto la Declaración de 1992 como la Convención de 2006 comprenden los siguientes derechos: el derecho a la justicia (lo que incluye el derecho a un recurso judicial rápido y eficaz), el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada y la suerte de la persona desaparecida así como el respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin; el derecho a formar y participar libremente en organizaciones y asociaciones que tengan por objeto contribuir a establecer las circunstancias de desapariciones forzadas y la suerte corrida por las personas desaparecidas; el derecho a la asistencia a las víctimas de desapariciones forzadas; y, por último, el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y eficaz.

²⁰ Porque sin la intervención de la CPI la mayor parte de las víctimas del terrorismo carecerían *de facto* del derecho a la justicia al depender el ejercicio efectivo del mismo de las estructuras del Estado en cuestión. Es obvio, en este sentido, que en la actualidad son muchos los Estados azotados por el terrorismo en los que o bien el Estado no existe (Estados fallidos) o bien las estructuras existentes hacen inviable o imposible ese derecho a la justicia. En esas condiciones el derecho a la reparación también es imposible.

3.5 LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Jefa Unidad Democracia y Estado de Derecho de la Oficina de la Alta Comisionada, Mona Rishmawi

Esta mañana la Alta Comisionada Adjunta participó en la inauguración de la exposición en honor a las víctimas de actos terroristas en el Palais de Nations, organizada por el Gobierno de España. Esta impresionante exposición es un importante recordatorio del coste humano del terrorismo y de la necesidad de garantizar un total apoyo a las víctimas de actos terroristas.

Estoy muy agradecida al Gobierno de España y a la Fundación Miguel Ángel Blanco por haberme invitado a participar en esta mesa. Como también recordó la Alta Comisionada Adjunta esta mañana, la familia de las Naciones Unidas también ha sido víctima de violentos actos terroristas. Hemos sufrido el coste humano del terrorismo, al igual que España y que prácticamente todos los rincones del mundo.



Mona Rishmawi, Jefa Unidad Democracia y Estado de Derecho de la Oficina de la Alta Comisionada,

En el pasado la comunidad internacional no ha mostrado la debida consideración a los derechos humanos de las víctimas; los posibles autores han sido el foco de atención. Cabe citar como ejemplo el hecho de que las resoluciones del Consejo de Seguridad posteriores al 11 de septiembre de 2001 relativas al terrorismo no hacen referencia a sus víctimas.

Actualmente la situación es diferente. El Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 hace hincapié en “la importancia de ayudar a las víctimas del terrorismo y de proporcionar a ellas y sus familias ayuda para poder afrontar su pérdida y su dolor.” De modo similar la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas Contra el Terrorismo refleja la promesa de los Estados Miembros de “promocionar la solidaridad internacional en favor de las víctimas y de fomentar la participación de la sociedad civil en una campaña global para condenar el terrorismo.”

El terrorismo puede tener un impacto real y directo en los derechos humanos, con consecuencias devastadoras para el disfrute de la vida, la libertad y la integridad física de las víctimas e inaudito sufrimiento para sus familias y comunidades. El apoyo a los derechos humanos de las víctimas en el contexto del terrorismo es de una importancia crucial.

Como Presidente del Equipo Especial de Naciones Unidas para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la Lucha contra el Terrorismo y como miembro activo del Grupo de Trabajo sobre el Apoyo a las Víctimas del Terrorismo y Divulgación de su Situación, nuestra Oficina está comprometida en juzgar a los responsables, garantizar el respeto a los derechos de las víctimas del terrorismo y promover la solidaridad internacional en apoyo a las víctimas, a sus familias y a sus comunidades.

Hoy me gustaría centrarme en cinco cuestiones que a mi juicio tienen enorme importancia para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas de actos terroristas:

1. Dar rostro y voz a las víctimas: demasiadas veces los debates públicos sobre terrorismo centran su enfoque en los autores, prestando escasa atención a las víctimas, a sus familias y sus comunidades. La comunidad internacional tiene la responsabilidad de dar a las víctimas rostro y voz, con profundo respeto a sus derechos humanos.

2. Proteger la dignidad de las víctimas: a través de una variedad de acciones que van desde el reconocimiento del carácter de víctima, la garantía de que las víctimas mortales de un atentado terrorista sean correctamente identificadas o la provisión de apoyo concreto y adecuado para los damnificados. Se trata de proteger la dignidad de las víctimas, no sólo inmediatamente después de un atentado, sino también en el transcurso de largos procesos administrativos y judiciales.

3. Proporcionar a las víctimas un estatus legal y defender sus derechos. Se trata de asegurar el acceso de las víctimas del terrorismo a la justicia y de que los autores de actos terroristas comparezcan ante los tribunales de conformidad con las exigencias del Estado de Derecho. En este ámbito la cooperación regional e internacional es fundamental.

4. Proporcionar ayuda psicosocial, médica y económica a las víctimas. A menudo las secuelas médicas y psicosociales tras el ataque terrorista perduran en el tiempo. Las víctimas pueden además perder su trabajo y su medio de vida. Es esencial asegurar el acceso a una completa serie de ayudas.

5. Fomentar la solidaridad con las víctimas. Se trata de desarrollar campañas de concienciación y solidaridad con las víctimas en el ámbito nacional e internacional, para asegurar el respeto a los derechos humanos de las víctimas y para mitigar las consecuencias del terrorismo.

Los Estados tienen el deber de prevenir el terrorismo y de proteger los derechos humanos de las víctimas. Esto se debe hacer de conformidad con las exigencias del Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos. En caso contrario sólo se estimularán los objetivos terroristas.